



<p style="text-align: center;">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p>	<div style="text-align: center;">  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"</i> (Ordenanza 1421-CM-04) </div> <div style="text-align: right;">  </div>
---	---	--

16 ABR 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N°

- 65 / 24 - 2

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA N° 3342-CM-22.

ANTECEDENTES

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, artículo 13°).

Constitución Nacional.

Ley 23313: Aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 12°) y su Protocolo facultativo.

Ley nacional 25326: Ley de protección de datos personales y sus modificatorias.

Ley nacional 27275: Ley de acceso a la información pública.

Ley 27566: Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Ciudad de Escazú- República de Costa Rica, 4 de marzo de 2018.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley B 1829: Establece derecho de libre acceso a las fuentes de información pública.



Decreto reglamentario 1028 de 2004.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 21-I-78: Establece el procedimiento administrativo, ámbito de aplicación.

Ordenanza 309-CM-94: Acceso de concejales y miembros del Tribunal de Cuentas a información municipal.

Ordenanza 1754-CM-07: Orgánica del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

<p style="text-align: center;">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p>	<div style="text-align: center;">  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p><i>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"</i> (Ordenanza 1421-CM-04)</p> </div> <div style="text-align: right;">  </div>
---	---	---

Ordenanza 1851-CM-08: Libre acceso a la información pública municipal.

Ordenanza 2293-CM-12: Mecanismo de información de las Resoluciones de Intendencia.

Ordenanza 2554-CM-14: Ética de la función pública.

Ordenanza 2559-CM-14: Mecanismo información descubierto bancario.

Ordenanza 2817-CM-16: Guía única de trámites. Ventanilla única. Buzón digital.

Ordenanza 2955-CM-18: Crea Sistema Estadístico Local.



Ordenanza 3115-CM-19: Organigrama político Ejecutivo Municipal, misiones y funciones.

FUNDAMENTOS

Es de resaltar la importancia que tiene para el desarrollo democrático de nuestra comunidad asegurar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y fomentar la participación ciudadana en la construcción social. Este compromiso constituye un pilar esencial que debemos continuar fortaleciendo incesantemente.

La promoción de la transparencia y la ética en el servicio público no solo promueve la responsabilidad entre los funcionarios públicos, sino que también contribuye a que la sociedad en su conjunto intervenga activamente y viva en consonancia con los principios de justicia, libertad, igualdad y solidaridad.

Bariloche ha dado pasos importantes en el pasado como consta en diferentes documentos municipales como es el caso de la propia Carta Orgánica que en su artículo 18° enuncia: *"La Municipalidad reconoce el derecho ciudadano al libre acceso a la información pública. Los habitantes tienen derecho a solicitar y recibir toda información existente que no tenga expresa restricción normativa y a acceder a los archivos públicos; a ser informados, además, de los actos de gobierno en forma completa, veraz y adecuada, a través de los medios de información general que la*

<p style="text-align: center;">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p>	<div style="text-align: center;">  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"</i> (Ordenanza 1421-CM-04) </div> <div style="text-align: right;">  </div>
---	---	--

Municipalidad establezca, empleando las tecnologías al servicio de la comunicación en los términos, condiciones y con el alcance que determine la legislación sobre la materia”.

La aprobación de la ordenanza 3342-CM-22 igualmente representó un avance significativo en nuestra ciudad al adoptar la Ley Nacional 27566, extendiendo en lo local la responsabilidad de garantizar una circulación eficiente de la información sobre los actos y acciones gubernamentales.

El propósito de esta ordenanza es reforzar, profundizar y ampliar la ordenanza 3342-CM-22 mediante la inclusión de la obligación de publicar los actos de gobierno que anteriormente no estaban contemplados. Además se establece una penalidad específica para aquellos que omitan o no cumplan con lo estipulado en la normativa.

AUTOR: Concejel Leandro Costa Brutten (IB)

COAUTORA: Concejala Julieta Wallace (IB)



COLABORADORAS: Soledad Anselmi, Roxana Ferreyra.

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se modifica ordenanza 3342-CM-22
- Art. 2º) Incorpora inciso z al artículo 20 de la ordenanza 3342-CM-22 que quedará redactado de la siguiente manera:
z) Las Disposiciones en forma completa y detallada, los Convenios y Reglamentaciones indicando a que ordenanza se refieren.
- Art. 3º) Se modifica artículo 18º de la ordenanza 3342-CM-22 que quedará redactado de la siguiente manera:
Incumplimiento. El incumplimiento de esta ordenanza por los sujetos

<p align="center">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p align="center">ORDENANZA</p>	<div align="center">  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p><i>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"</i> (Ordenanza 1421-CM-04)</p> </div> <div align="right">  </div>
--	--	---

obligados conforme el artículo 6° y la obstrucción en forma arbitraria al acceso a la información pública serán considerados falta grave y mal desempeño, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales que pudieran corresponder y se sancionará al responsable con multa equivalente a 1000 (mil) módulos fiscales cuando se trate del primer incumplimiento y de 2000 (dos mil) módulos fiscales ante la reincidencia en el quebrantamiento de sus funciones.

Para el caso de los sujetos obligados incluidos en los incisos f), g), h), i), j) y k) del artículo 6° citado, será considerado causal de rescisión, ello sin perjuicio de otras responsabilidades que les pudiere corresponder.

Art. 4°) Se modifica inciso h del artículo 20 de la ordenanza 3342-CM-22 que quedará redactado de la siguiente manera:

h) Todo Acto o Resolución de carácter general o particular, especialmente las normas que establecieran beneficios para el público en general o para un sector, con sus respectivos anexos e indicando si han sido dejadas sin efecto o modificadas por otra resolución u otra normativa posterior, las Actas en la que constara la deliberación de un cuerpo colegiado, las Actas de las Comisiones Especiales, la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos producidos antes de la decisión y que hubiesen servido de sustento o antecedente.

Art. 5°) Para dar cumplimiento al artículo 1 y artículo 3 se establece un tiempo máximo de 6 meses a partir de la sanción de la presente ordenanza.

Art. 6°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

LEANDRO COSTA BRUTTEN
Concejal Municipal - Bloque Includiendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

